

Orden XXXX XX/XXXX, por la que se modifica el Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos

La Directiva 2004/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, tiene como objetivo básico limitar el contenido total de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) de determinadas pinturas, barnices y productos de renovación del acabado de vehículos. Para ello se establecen unos niveles máximos de COVs que pueden contener los productos afectados por esta normativa, para poder ser comercializados dentro de los territorios de los Estados miembros.

Para verificar que se cumplen los contenidos máximos de COVs, la norma establece en su anexo III los métodos de análisis. A su vez en su art. 11 se contempla la obligación por parte de la Comisión de adaptar dicho anexo al progreso técnico.

Esta Directiva se transpuso al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos.

El pasado 20 de noviembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva 2010/79/UE de la Comisión, de 19 de noviembre de 2010, sobre la adaptación al progreso técnico del anexo III de la Directiva 2004/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Mediante esta nueva Directiva se sustituye el anexo III de la anterior Directiva 2004/42/CE.

Con el objetivo de dar cumplimiento sus obligaciones, se aprueba la presente Orden Ministerial, mediante la cual se transpone la Directiva 2010/79/UE al ordenamiento jurídico español, y se sustituye el anexo III del Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, para su adaptación al progreso técnico.

Esta Orden se dicta al amparo de la disposición final tercera del Real Decreto 227/2006, por la que se faculta a los Ministros de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de Industria, Energía y Comercio y de Sanidad, Política Social e Igualdad, conjunta o separadamente, según las materias de que se trate, y en el ámbito de sus competencias, a introducir en los anexos de ese Real Decreto cuantas modificaciones de carácter técnico fueran precisas para mantenerlo adaptado a las innovaciones que se produzcan en lo dispuesto en la normativa comunitaria.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la mencionada disposición final tercera del Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, dispongo:

Artículo 1. Se sustituye el anexo III del Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos, por el siguiente:

ANEXO III

MÉTODOS CONSIDERADOS EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 3

Método autorizado para los productos con un contenido de COV inferior al 15 % en masa cuando no estén presentes diluyentes reactivos:

Parámetro	Unidad	Prueba	
		Método	Fecha de publicación
Contenido de COV	g/l	ISO 11890-2	2006

Método autorizado para los productos con un contenido de COV igual o superior al 15 % en masa cuando no estén presentes diluyentes reactivos:

Parámetro	Unidad	Prueba	
		Método	Fecha de publicación
Contenido de COV	g/l	ISO 11890-1	2007
Contenido de COV	g/l	ISO 11890-2	2006

Método autorizado para los productos con contenido de COV cuando estén presentes diluyentes reactivos:

Parámetro	Unidad	Prueba	
		Método	Fecha de publicación
Contenido de COV	g/l	ASTMD 2369	2003

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, el XX de XXXXXX de 201X.- El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete.